



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente EX-2019-94608753-APN-DGA#APNAC

VISTO la Resolución del Directorio N° 76/2018 que aprueba el Plan de Gestión del Parque Nacional Iguazú y el Expediente EX-2019-94608753-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por la Dirección Regional Noreste (DRNEA) de la Dirección Nacional de Conservación para corregir la zonificación del Parque Nacional Iguazú.

Que por medio de la Resolución del Directorio N° 76/2018 se aprobó el Plan de Gestión del Parque Nacional Iguazú, incluyendo su zonificación.

Que dicha zonificación contempló como zona de Uso Especial el tramo del Río Iguazú que va desde Puerto Macuco, aguas abajo, hasta el límite oeste del Parque Nacional Iguazú con el ejido de Puerto Iguazú.

Que dicha zona se asignó considerando que el uso principal era la realización de acciones de control y vigilancia.

Que el control y vigilancia es una de las actividades sustantivas que se realizan en las unidades de conservación, por lo que se aplica a todas las zonas y categorías de manejo siendo independiente de los factores a considerar para la asignación de las distintas zonas de uso al Área Protegida.

Que en las Directrices para la Zonificación de las Áreas Protegidas de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (Anexo a la Resolución del Directorio N° 74/2002), la zona de Uso Especial se define como el área destinada a usos diversos relacionados con la infraestructura necesaria para la administración y el funcionamiento del Área Protegida, considerándose un área de sacrificio.

Que el concepto de Zona de Uso Especial no se aplica a un río, un bosque o un glaciar sino a determinadas áreas dentro de la unidad de conservación en las cuales la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES desarrolla infraestructura para su propio uso, tales como galpones, seccionales de guardaparques, viviendas,

talleres, corrales, picadas de control y vigilancia, etc.

Que resulta técnicamente adecuado modificar la zonificación del tramo del Río Iguazú de Zona de Uso Especial (ZUE) a Zona de Uso Público Extensivo (ZUPE) considerando en primer lugar que este tipo de zona es compatible y se corresponde con la categoría de manejo de ese sector (Reserva Nacional).

Que dicho cambio permitiría extender a todo el tramo del Río Iguazú comprendido en Área Protegida, la zonificación que actualmente posee el río desde Puerto Macuco hasta Garganta del Diablo, asignándose el mismo uso a todo el cuerpo de agua y facilitando su manejo.

Que la modificación propiciada no implica un sacrificio ni alteración de las zonas de alta restricción al uso ni áreas detectadas como de fragilidad ambiental.

Que las Direcciones Nacionales de Operaciones, de Conservación y de Uso Público y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por los Artículos 18, inciso r), y Artículo 23, incisos f) y g), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la modificación del Apartado 4.1. - Zonificación Interna del Parque Nacional Iguazú, del Capítulo 4 - ZONIFICACIÓN INTERNA Y ZONA DE AMORTIGUAMIENTO- del Plan de Gestión del Parque Nacional Iguazú obrante en el documento IF-2017-27701120-APN-DNC#APNAC, específicamente en la zonificación de la margen izquierda del Río Iguazú desde Puerto Macuco hacia aguas abajo, hasta el límite del Parque Nacional Iguazú, como Zona de Uso Público Extensivo, y cuya nueva expresión cartográfica incluido en el Anexo IF-2020-90626356-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se comunique a la Intendencia del Parque Nacional Iguazú y a la Dirección Regional NEA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

